

PROCESO: 2022 00064-00  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Armenia Quindío, abril diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

A Despacho se encuentra proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS (Mayor de edad) promovido mediante apoderado judicial por MICHELLI ANDREA MEJIA ORTIZ, contra JOHNIER MEJIA DUQUE, la cual, al ser estudiada, debe ser rechazada por la siguiente razón.

Establece el Art. 28 del Código General del Proceso, que:

numeral 1. **En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado...** 2 Inciso 2: En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, **en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado**, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel.

De acuerdo a las normas traídas a colación, es obvio, que, en relación de asuntos de alimentos de mayores, aplica la regla general de competencia territorial del numeral primero del artículo 28 del Código General del proceso, es decir, el domicilio del demandado.

Así las cosas y según se desprende del plenario la parte demandada, tiene su domicilio en la ciudad de Cali.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR COMPETENCIA TERRITORIAL el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido mediante apoderado judicial por MICHELLI ANDREA MEJIA ORTIZ, contra JOHNIER MEJIA DUQUE por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Se dispone, por medio del centro de servicios judiciales, enviar por competencia territorial, la demanda junto con sus anexos al señor Juez de FAMILIA DE CALI VALLE (Reparto), por ser el competente para conocer de la misma.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. FABIO VASQUEZ HERNANDEZ, para los efectos jurídicos de este auto, en representación de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN  
JUEZ  
l.v.c.

**Firmado Por:**

**Freddy Arturo Guerra Garzon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 004 Oral  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56572c644443ec2b376662baf6bf16eb35d216f76cf1a4ac962351979cecf251**  
Documento generado en 18/04/2022 06:05:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**